



EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

4 PUNTOS A TOMAR EN CUENTA



1 IDENTIFICACIÓN

Identificarse, y exigir la identificación y acreditación del fiscalizador, es parte esencial del proceso.





PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

2

El fiscalizado (la persona/el pescador intervenido) debe presentar la documentación necesaria para realizar su actividad formalmente (certificado de matrícula, permiso de pesca, zarpe, etc.). según la autoridad correspondiente lo indique.

3 ACTA DE VERIFICACIÓN

Para el acto de fiscalización administrativa es necesario levantar un acta en la cual figure datos como fecha, lugar, hora de inicio y fin de la intervención, la presunta infracción cometida y la posible sanción correspondiente (a detalle), actos de verificación realizados, etc. Dicha acta deberá ser suscrita por el fiscalizador y por el fiscalizado (o su representante), debiendo este último recibir una copia.



CUANDO HAY PRESUNCIÓN DE DELITO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA

4



Cuando exista presunción de un delito en la actividad se deberá procurar contar con la presencia de un representante del Ministerio Público para su tipificación. La sanción administrativa es independiente de la sanción penal. Para la sanción administrativa puede exigirse por parte del fiscalizado la presencia del Ministerio Público en caso sea necesario. También en algunos casos se puede notificar al Ministerio Público de forma posterior con el informe levantado por parte del fiscalizador.